



Lugar de Comisión: Puebla, Cuautlancingo, Puebla

Periodo de Comisión: 07 de septiembre de 2021

Fecha de Presentación: 21 de septiembre de 2021

RUC: 13552

M. en D. Jorge Joel Alcalá Trejo
Director General de Supervisión,
Inspección y Vigilancia Comercial
Presente

• **OBJETO DE LA COMISIÓN (DETALLANDO EL PROPÓSITO DE LA MISMA):**

Verificar y/o comprobar las instalaciones, obras, trabajos de construcción, proyectos y/o actividades de la empresa visitada; asimismo, la persona con quien se entienda la visita de inspección deberá proporcionar toda clase de documentos e información que conduzca a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales del establecimiento sujeto a inspección, a efecto de que dicho (s) Inspector (es) Federal (es) cuente (n) con elementos que permitan:

1. Verificar si el establecimiento sujeto a inspección realiza obras y actividades relacionadas con la construcción y operación de instalaciones, que requieran autorización en materia de impacto ambiental, de conformidad con establecido en los artículos 28 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículos 5º inciso D fracción VIII del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
2. Si el establecimiento sujeto a inspección, para llevar a cabo las obras o actividades que se realizan en sus instalaciones, relacionadas con la construcción y operación, presentó manifestación de impacto ambiental o en su caso informe preventivo; si cuenta con el resolutivo o la autorización previa en materia de impacto ambiental, que expide la Autoridad competente, a que se refiere el artículo 28 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículo 5º inciso D fracción VII del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo que conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 fracciones I y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original del resolutivo o la autorización en materia de impacto ambiental, así como a proporcionar copia simple de la misma y en caso de contar con dicha autorización, acreditar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la misma, exhibiendo los elementos probatorios correspondientes.
3. Si en el establecimiento sujeto a inspección se llevaron a cabo ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones, para la construcción y operación, sin contar previamente con la autorización respectiva por parte de la Autoridad Ambiental competente, y si dichas actividades u obras tienen relación alguna con el proceso de producción que, en su caso, generó una autorización en materia de impacto ambiental por parte de la Autoridad competente, y que impliquen incremento alguno en el nivel de impacto ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, de conformidad con el numeral 28 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículos 5º inciso D fracción VIII y 47 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

• **BREVE RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS:**

- Se visitó una instalación en la que se realiza la actividad de Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo, en el municipio de Cuautlancingo, estado de Puebla.
- La persona con quien se entendió la visita de inspección no exhibió el resolutivo o la autorización previa en materia de impacto ambiental, que expide la Autoridad competente, a que se refiere el artículo 28 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículo 5º inciso D fracción VII del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Informe de Comisión

Lugar de Comisión: Puebla, Cuautlancingo, Puebla

Período de Comisión: 07 de septiembre de 2021

Fecha de Presentación: 21 de septiembre de 2021

RUC: 13552

- **RESULTADOS OBTENIDOS:**

Se impuso una MEDIDA DE SEGURIDAD consistente en la CLAUSURA TEMPORAL TOTAL de las instalaciones de la Estación de Servicio con fin Específico de Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo, la cual se materializó mediante la colocación de sellos de clausura.

- **CONTRIBUCIONES PARA LA DEPENDENCIA:**

- Con las visitas de inspección y sus resultados es posible identificar los riesgos críticos en el sector hidrocarburos, así como mejoras a la regulación aplicable y a los procesos de inspección.

ATENTAMENTE

Ing. Karla Denis Peralta Carbajal
Inspector

Declaro, bajo protesta de decir verdad, que los datos contenidos en este formato son verídicos y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicarían en caso contrario.

